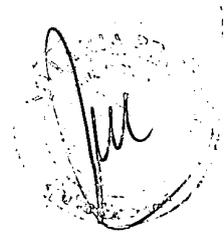




1

2013-17-01-NOTARIA 01-P-04502



6

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA



DENOMINADA: ROMO & SAENZ ASOCIADOS S.A.

10

CUANTIA: USD 3000,00

11

12 **Dí 3 copias**

13 **n.o.**

14

15 **ESCRITURA NÚMERO P-04502-----**

16 En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la
17 República del Ecuador, hoy día **Lunes PRIMERO DE ABRIL**
18 **DEL AÑO DOS MIL TRECE**, ante mí, doctor **JORGE**
19 **MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON**
20 **QUITO**, comparecen: Los señores **ALFONSO JAVIER ROMO**
21 **SOLINES Y FELIPE RAMIRO SÁENZ SÁENZ**, por sus propios
22 y personales derechos.- Los comparecientes declaran ser de
23 nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad,
24 mayores de edad, de de estado civil casados, el señor
25 Alfonso Javier Romo Solines, quien mantiene disolución de
26 sociedad conyugal con la señora Mónica López Alvarado;
27 legalmente capaces ante la ley, a quienes de conocerles doy
28 fe por haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas

1 copias debidamente certificadas por mí, se agrega a esta
2 escritura; bien instruido por mí el Notario, en el objeto y
3 resultados de esta escritura, que a celebrarla procede libre y
4 voluntariamente dentro de las condiciones que más adelante
5 se expresan y me solicita elevar a escritura pública el
6 contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el
7 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar
8 una de Constitución de Compañía Anónima, contenida en las
9 siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.-
10 Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente
11 escritura los señores: Alfonso Javier Romo Solines portador
12 de la cédula de ciudadanía número ciento setenta setecientos
13 ochenta y dos trescientos cuatro uno y Felipe Ramiro Sáenz
14 Sáenz, portador de la cédula de ciudadanía número ciento
15 setenta novecientos trece ochocientos setenta y ocho seis,
16 por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes
17 son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado
18 civil casados, el primero con disolución de sociedad conyugal
19 con la señora Mónica López Alvarado, domiciliados en la
20 ciudad de Quito, con plena capacidad para adquirir derechos y
21 obligaciones.- SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.-
22 Los comparecientes declaran que concurren a la celebración
23 de la presente escritura en forma libre y voluntaria con el
24 propósito de constituir una Sociedad Anónima, la misma que
25 se regirá por los estatutos que constan a continuación y por lo
26 establecido en la Ley de Compañías y demás leyes vigentes.-
27 TERCERA: ESTATUTOS SOCIALES.- CAPITULO PRI
28 M E R O.- DE LA DENOMINACION, DOMICILIO, DURACIÓN Y



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



1 **OBJETO SOCIAL.- ARTÍCULO UNO.- NOMBRE:** La Compañía

se constituye con el nombre de ROMO & SAENZ ASOCIADOS

S.A. bajo cuya denominación objetiva realizará toda clase de
actos judiciales, extrajudiciales, administrativos, civiles y

comerciales.- **ARTÍCULO DOS.- DOMICILIO:** El domicilio

6 principal de la Compañía será el cantón Quito, provincia de

Pichincha, pero podrá establecer sucursales y agencias o
ejercer representaciones en cualquier otro lugar de la

república del Ecuador o en el exterior.- **ARTÍCULO TRES.-**

10 **DURACION:** La Compañía tendrá una duración de cincuenta

11 años (50) contados a partir de su inscripción en el Registro

12 Mercantil.- **ARTÍCULO CUATRO.- OBJETO SOCIAL:** El objeto

13 principal de la Compañía es el siguiente: a) Siembra de

14 cultivos de ciclo corto, medio y largo de toda clase de

15 productos agrícolas.- b) Procesamiento de toda clase de

16 productos agrícolas.- c) Comercialización e intermediación

17 de productos agrícolas y alimentos en general.- d)

18 Representación y distribución de toda clase de productos

19 agrícolas y de alimentos en general, producidos a nivel

20 local o internacional.- e) Importación, exportación,

21 compra, venta, distribución, intermediación,

22 representación e intercambio de todo tipo de productos,

23 bienes y servicios afines o relacionados con productos

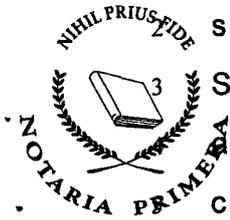
24 agrícolas, alimentos, bebidas y cualquier producto

25 destinado para el consumo humano y/o animal.- f)

26 Comprar, comercializar, distribuir, importar y producir

27 insumos, maquinaria, repuestos e implementos que se

28 requieran para la agricultura.- Para el cumplimiento de su



1 objeto podrá: Uno) Adquirir o en cualquier forma negociar
2 tierras aptas para el cumplimiento de su objeto social,
3 planificando y ejecutando todas las actividades que resulten
4 necesarias para un efectivo y eficiente uso de la tierra, en
5 función de la producción de alimentos.- Dos) Tener la
6 representación de bienes y servicios de empresas nacionales
7 y extranjeras, para lo cual podrá celebrar contratos de
8 franquicia, sub-franquicia, licencia, joint venture, consorcio,
9 mandato mercantil y concesión, entre otros, en líneas afines a
10 su objeto social.- Tres) Ser mandante, mandataria, accionista,
11 representante, distribuidora, concesionaria, licenciataria y
12 agente de otras personas naturales o jurídicas, nacionales o
13 extranjeras que tengan un objeto social similar al suyo.-
14 Cuatro) Realizar toda clase de actos y contratos civiles,
15 mercantiles y de cualquier otra índole, permitidos por la ley
16 que se relacionen con su objeto, actividades similares o
17 conexas a las mencionadas que suplan o complementen.-
18 Cinco) Adquirir acciones, participaciones o derechos de
19 compañías existentes o promover la constitución de nuevas
20 compañías estatales o privadas, participando como parte en el
21 contrato constitutivo o fusionándose con otra o
22 transformándose en una Compañía distinta conforme lo
23 disponga la Ley.- Seis) Actuar como accionista en la
24 constitución de nuevas compañías.- Siete) Actuar y/o vender,
25 como mandante o mandataria de personas naturales o
26 jurídicas nacionales o extranjeras en líneas afines al objeto
27 social, abrir toda clase de cuentas corrientes sean
28 comerciales o bancarias, otorgar o solicitar garantías



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



1 bancarias.- Ocho) La Compañía podrá participar en toda clase
 2 de licitaciones y en general cualquier proceso de contratación
 3 pública con cualquier institución del Estado, ya sea sola,
 4 formando consorcios con compañías nacionales y/o
 5 extranjeras, o asociándose con compañías existentes o que se
 6 fueren a constituir. Igualmente la Compañía tiene facultad de
 7 participar con compañías del Estado, conformando Compañías
 8 de economía mixta o de cualquier otra naturaleza.- La
 9 compañía no podrá dedicarse a ninguna de las actividades
 10 previstas por las leyes en forma exclusiva para las
 11 instituciones que integran el sistema bancario y financiero, así
 12 como tampoco podrá realizar ninguna de las actividades
 13 determinadas por la Ley en forma privativa para las entidades
 14 que integran el sistema de seguro privado.- **C A P I T U L O**



15 **S E G U N D O.- DEL CAPITAL SOCIAL Y SU**
 16 **INTEGRACION.- ARTÍCULO CINCO.- CAPITAL SOCIAL:** El
 17 capital social con el que se constituye la Compañía es de USD
 18 \$ 3.000,00 (Tres mil Dólares de los Estados Unidos de
 19 Norteamérica) dividido en tres mil acciones indivisibles de un
 20 valor nominal de USD 1,00 (un dólar de los Estados Unidos de
 21 Norteamérica) cada una. Capital que se encuentra suscrito y
 22 pagado en su totalidad, en efectivo, de acuerdo al siguiente
 23 cuadro.

24 **ARTÍCULO SEIS.- CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL:**

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO EN US \$	CAPITAL PAGADO EN US \$	ACCIONES PAGADAS EN US \$	PORCENTAJE (%)
Alfonso Javier Romo Solines	2.400,00	2.400,00	2.400,00	80 %
Felipe Ramiro Sáenz Sáenz	600,00	600,00	600,00	20 %
TOTAL	3.000,00	3000,00	3000,00	100%

1 La Compañía entregará a cada uno de los accionistas los
2 títulos de acciones en el número que le corresponde por su
3 aportación.- ARTICULO SIETE.- DE LAS ACCIONES: Todos
4 los accionistas gozarán de iguales derechos y cada acción
5 pagada dará derecho a un voto. Las ganancias se las repartirá
6 en forma proporcional al número de acciones de cada
7 accionista, las que constarán en un título de aportación
8 negociable que será entregado a su titular luego de haber sido
9 firmado por el Presidente y el Gerente General de la
10 Compañía.- ARTICULO OCHO.- DEL ACCIONISTA: La
11 responsabilidad de los accionistas se limita al monto de sus
12 respectivas acciones. Los accionistas tienen todos los
13 derechos, obligaciones y responsabilidades que se determinan
14 en la Ley de Compañías, en estos estatutos y en las Juntas
15 Generales de Accionistas.- ARTICULO NUEVE.- AUMENTO O
16 DISMINUCIÓN DE CAPITAL: Para proceder al aumento de
17 capital o disminución de capital social será necesaria la
18 aprobación de la Junta General de Accionistas, de
19 conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías.-
20 ARTICULO DIEZ.- DE LA PERDIDA DE TÍTULOS: En el caso
21 de destrucción o pérdida de un título o títulos a petición del
22 interesado, se procederá a la anulación de estos y a la
23 expedición de uno nuevo, de acuerdo con lo previsto en el
24 artículo ciento noventa y siete de la Ley de Compañías.-
25 ARTICULO ONCE.- DE LAS ACCIONES NOMINATIVAS: Se
26 considerará propietario de las acciones nominativas ordinarias
27 a quien aparece como tal en el libro de Acciones y
28 Accionistas. La propiedad de las acciones nominativas se



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



1 transferirá mediante nota de cesión que se hará constar en el
 2 título correspondiente o en hoja adherida al mismo firmado
 3 por quien lo transfiere.- **ARTICULO DOCE.- DEL DERECHO**
 4 **DE PREFERENCIA DE LOS ACCIONISTAS:** Los accionistas
 5 ejercerán el derecho de preferencia para la suscripción de las
 6 acciones en el caso de aumento de capital, en la proporción
 7 correspondiente al valor de sus acciones y con la consiguiente
 8 aplicación de las normas establecidas en los artículos ciento
 9 ochenta y uno y siguientes de la Ley de Compañías. Se
 10 considerará renunciado este derecho de parte del accionista
 11 que no notificare en el plazo de treinta días siguientes a la
 12 publicación del aviso respectivo del acuerdo.- **ARTICULO**
 13 **TRECE.- CERTIFICADOS PROVISIONALES:** Mientras no sea
 14 cubierto el valor de las acciones correspondientes al capital
 15 suscrito la constitución, la sociedad entregará a los
 16 accionistas solamente el Certificado provisional en el que
 17 conste el número de acciones suscritas, el valor y el plazo de
 18 pago de las mismas.- **CAPITULO TERCERO.- DEL**
 19 **GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO CATORCE.-**
 20 **GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA:** El gobierno de la Compañía
 21 corresponde a la Junta General formada por los accionistas
 22 legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de
 23 la Compañía.- **ARTICULO QUINCE.- DEL QUORUM DE**
 24 **INSTALACIÓN:** Para que la Junta esté válidamente
 25 constituida para deliberar en primera convocatoria los
 26 concurrentes a ella deben representar más del 50 % del
 27 capital pagado.- La Junta General, en segunda convocatoria,
 28 quedará válidamente reunida con el número de accionistas

1 presentes, debiendo expresarse así en la referida
2 convocatoria.- ARTICULO DIECISEIS.- DEL QUÓRUM DE
3 APROBACIÓN: Para que las resoluciones de las Juntas
4 Generales tengan validez, salvo que los estatutos o la Ley
5 dispongan lo contrario, se requerirá del voto favorable de la
6 mayoría de votos de los accionistas presentes en la Junta; los
7 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-
8 ARTICULO DIECISIETE.- DE LA JUNTA GENERAL DE
9 ACCIONISTAS: Las juntas Generales son ordinarias y
10 extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la
11 compañía previa convocatoria del Gerente General o del
12 Presidente.- Las Juntas ordinarias se reunirán una vez al
13 año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
14 ejercicio económico de la compañía; las extraordinarias, en
15 cualquier momento, cuando fueren convocadas.- En las juntas
16 generales solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en
17 la convocatoria, bajo pena de nulidad. Las juntas generales
18 serán convocadas por la prensa en uno de los periódicos de
19 mayor circulación del domicilio principal de la compañía con,
20 por lo menos, ocho días de anticipación al fijado para la
21 reunión, la que deberá instalarse en el domicilio principal de
22 la compañía.- ARTICULO DIECIOCHO.- DE LAS JUNTAS
23 UNIVERSALES: La Junta Universal se entenderá validamente
24 reunida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del
25 territorio nacional, sin necesidad de convocatoria previa,
26 siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y los
27 asistentes aprueben por unanimidad la celebración de la Junta
28 y los asuntos a tratarse en ella, debiendo necesariamente



1 suscribir todos los presentes el acta, bajo sanción de nulidad.
 2 Podrán realizarse juntas generales sin necesidad de
 3 convocatoria y en cualquier lugar del territorio cuando se
 4 hallen presentes todos los accionistas de la compañía; en
 5 estas juntas universales podrán tratarse cualquier tema que
 6 los socios acuerden.- **ARTICULO DIECINUEVE.-**



CONCURRENCIA A LA JUNTA GENERAL: A las juntas
 7 generales concurrirán los accionistas personalmente o por
 8 medio de representante, en cuyo caso la representación
 9 se conferirá por carta escrita dirigida al Presidente de la
 10 Compañía y con carácter especial para cada junta o
 11 mediante poder notarial, legalmente conferido el que será
 12 válido para todas las Juntas mientras este no sea
 13 revocado.- **ARTICULO VEINTE.- ATRIBUCIONES Y**
 14 **DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** A la
 15 Junta General le corresponde: a) Designar por un periodo
 16 de dos años al Presidente y Gerente General de la
 17 Compañía y fijarles los honorarios; conocer sus renuncias
 18 o removerlos en cualquier tiempo.- b) Designar
 19 Comisarios.- c) Conocer y aprobar los informes, cuentas y
 20 balances que presenten el Gerente General y los
 21 Comisarios.- d) Resolver sobre el destino de los
 22 beneficios sociales.- e) Reformar los estatutos sociales:
 23 aumentar o disminuir el capital social, ampliar o restringir
 24 el plazo de duración del contrato social y acordar sobre la
 25 fusión, absorción o disolución de la Compañía. Para todas
 26 estas resoluciones se tomará en cuenta lo establecido en la
 27 Ley de Compañías.- f) Fijar montos de endeudamiento,
 28

1 condiciones para enajenación de bienes y cualquier limitación
2 a las atribuciones del Presidente y del Gerente General.- g)
3 Ejercer las demás facultades y cumplir con las obligaciones
4 que la Ley y estos estatutos sometan a su competencia.-

5 CAPITULO CUARTO.- DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA
6 COMPAÑÍA.- ARTICULO VEINTE Y UNO.- DE LA

7 ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA: La administración de
8 la Compañía estará a cargo del Gerente General y del
9 Presidente.- ARTICULO VEINTE Y DOS.- REPRESENTACION

10 DE LA COMPAÑÍA: La representación Legal, Judicial y
11 Extrajudicial de la Compañía la ejercerá el Gerente General.-

12 ARTICULO VEINTE Y TRES.- DEL PRESIDENTE: EI

13 Presidente durará dos años en sus funciones, podrá ser socio
14 o no de la Compañía y tendrá los siguientes deberes y
15 atribuciones: a) Presidir las Juntas Generales de Accionistas.-

16 b) Vigilar el cumplimiento de las disposiciones estatutarias y
17 de las resoluciones de las Juntas Generales.- c) Suscribir

18 conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones
19 y las actas de Junta Generales.- d) Subrogar al Gerente

20 General de la Compañía con las mismas atribuciones y
21 deberes en caso de ausencia temporal o definitiva a sus

22 funciones, hasta que la Junta General designe un nuevo
23 Gerente General.- e) Suscribir conjuntamente con el

24 Gerente General los contratos y los documentos, según lo
25 establecido en estos estatutos y dentro de las cuantías

26 fijadas por la Junta General de Socios.- ARTICULO VEINTE
27 Y CUATRO.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente

28 General durará dos años en sus funciones, podrá o

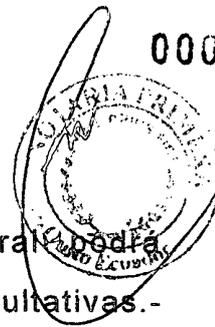


DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



1 no ser accionista de la Compañía y tendrá los siguientes
 2 deberes y atribuciones: a) Administrar a la Compañía y
 3 representarla legal, judicial y extrajudicialmente.- b) Firmar
 4 conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones y las
 5 actas de Juntas Generales.- c) Actuar como Secretario en las
 6 reuniones de la Junta General de Accionistas.- d) Llevar la
 7 contabilidad y libros sociales de la Compañía: de actas y
 8 expedientes de Juntas Generales, de Acciones y Accionistas
 9 y los talonarios de los títulos.- e) Dirigir e intervenir en todos
 10 los negocios y operaciones de la Compañía.- f) Abrir y
 11 manejar personalmente o por intermedio de una tercera
 12 persona, donde conste expresamente esta delegación,
 13 cuentas bancarias corrientes y de ahorros; girar y/o endosar
 14 cheques, conforme a las disposiciones y montos que
 15 establezca la junta general.- g) Girar, endosar y/o aceptar
 16 letras de cambio u otros documentos negociables, cheques u
 17 órdenes de pago a nombre de la Compañía, con las
 18 limitaciones que le fije la Junta de Accionistas, como montos,
 19 etcétera.- h) Celebrar contratos de trabajo, fijar las
 20 remuneraciones de los empleados y terminar las relaciones
 21 laborales.- i) Aceptar prendas, hipotecas, o cualquier otra
 22 clase de garantías otorgadas en favor de la empresa siempre,
 23 previa aprobación de la junta, cuando los montos excedan a
 24 los establecidos por esta.- j) Suscribir toda clase de contratos,
 25 civiles, mercantiles o de cualquier naturaleza sobre los bienes
 26 muebles o inmuebles de propiedad de la Compañía, previa
 27 aprobación de la junta cuando los montos excedan a los
 28 establecidos por esta.- k) Someter anualmente a

1 consideración de la Junta General de Accionistas el Informe
2 de sus actividades, el Balance General y el Estado de Cuenta
3 de Pérdidas y Ganancias de la Compañía, así como también
4 la propuesta de distribución de los beneficios sociales.- l)
5 Elaborar el presupuesto anual y el plan de actividades de la
6 Compañía.- m) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de
7 Junta General de Accionistas y velar por el cumplimiento de
8 estos estatutos.- n) Ejercer las facultades y cumplir con las
9 obligaciones establecidas en la Ley y en los presentes
10 Estatutos.- **ARTICULO VEINTE Y CINCO.- DE LA**
11 **FISCALIZACIÓN.-** La Junta General designará un comisario
12 principal y un suplente, los que durarán en sus funciones un
13 año, su función será el de inspeccionar y vigilar sobre todas
14 las operaciones sociales, sin dependencia de la
15 administración y en interés de la compañía.- **ARTÍCULO**
16 **VEINTE Y SEIS.- DE LOS DEMÁS FUNCIONARIOS:** La Junta
17 General de Accionistas, a petición del Gerente General o del
18 Presidente, podrá nombrar funcionarios por el tiempo y con la
19 remuneración y las atribuciones y deberes que determine en
20 sus respectivos nombramientos, entre los cuales no podrá
21 incluirse la representación legal de la Compañía.- **CAPÍTULO**
22 **QUINTO.- DE LAS UTILIDADES Y LAS RESERVAS.-**
23 **ARTÍCULO VEINTE Y SIETE.- DE LAS UTILIDADES:** La
24 Junta General decidirá sobre el destino de las utilidades
25 líquidas.- **DE LAS RESERVAS:** La Compañía formará la
26 reserva legal hasta que ésta alcance por lo menos el
27 cincuenta por ciento de su capital social, para ello cada año
28 se agregará a este fondo un diez por ciento de las utilidades



1 líquidas y realizadas.- Además, la Junta General podrá
 2 acordar la constitución de reservas voluntarias o facultativas.-

3 **CAPÍTULO SEXTO.- DE LA LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO**

4 **VEINTE Y OCHO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** En

5 caso de disolución y liquidación de la compañía y no habiendo

6 oposición entre los accionistas, el Gerente General asumirá

7 las funciones de liquidador; caso contrario, la Junta General

8 de Accionistas elegirá un liquidador y le señalará sus

9 facultades, debiendo sujetarse a lo que para el efecto señala

10 la Ley de Compañías.- **CAPÍTULO SÉPTIMO.- NORMAS**

11 **ESPECIALES Y SUPLETORIAS.- ARTÍCULO VEINTE Y**

12 **NUEVE.- APROBACIÓN DE ACTAS:** Las actas de Juntas

13 Generales deberán ser aprobadas en la misma reunión, luego

14 de concederse un tiempo de receso para la redacción del

15 acta.- **ARTÍCULO TREINTA.- NOMBRAMIENTOS:** El

16 nombramiento de Presidente será comunicado por el

17 Secretario de la Junta que lo eligió, los demás nombramientos

18 podrán ser comunicados por el Presidente o el Secretario de

19 la Junta.- **ARTÍCULO TREINTA Y UNO.- NORMAS NO**

20 **PREVISTAS:** Para todo aquello que no se hubiere previsto en

21 las presentes normas estatutarias, se aplicarán las

22 disposiciones de la Ley de Compañías y Reglamentos

23 pertinentes.- **JURISDICCIÓN:** Cualquier controversia

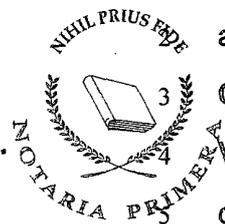
24 relacionada con este contrato o derivada de su ejecución,

25 que no pueda ser resuelta por mutuo acuerdo de las

26 partes, estas, renunciando fuero y domicilio, buscarán la

27 asistencia de un mediador del Centro de Arbitraje y

28 Mediación de la Cámara de Comercio de Quito.- En el



1 evento que el conflicto no fuere resuelto mediante éste
2 procedimiento las partes deciden someter su controversia
3 a un Arbitraje en el mencionado Centro y a las siguientes
4 normas: Uno.- Los tres árbitros que conformarán el
5 Tribunal serán seleccionados conforme a lo establecido a
6 la Ley de Arbitraje y Mediación.-Dos.- Los árbitros de
7 dicho Centro efectuarán un arbitraje en derecho y quedan
8 facultados para dictar medidas cautelares solicitando el
9 auxilio de funcionarios públicos judiciales, policiales y
10 administrativos, sin que sea necesario recurrir a un juez
11 ordinario para tales efectos.- Tres.- El procedimiento
12 arbitral tendrá lugar en las instalaciones del Centro de
13 Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de
14 Quito.- Las partes se someterán a un proceso arbitral de
15 conformidad con lo determinado en la Ley de Arbitraje y
16 Mediación, sus reglamentos y los reglamentos de la
17 Cámara.- El proceso arbitral, tendrá el carácter de
18 confidencial.- Los accionistas por unanimidad autorizan al
19 Abogado Santiago Solines Moreno y a la señorita María
20 José Álvarez, para que, conjuntamente o por separado,
21 realicen los trámites jurídicos necesarios para la legal
22 constitución de la Compañía.- Usted señor Notario, se
23 servirá agregar las demás cláusulas de estilo.-HASTA
24 AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que junto con los
25 documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda
26 elevada a escritura pública con todo el valor legal y
27 que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus
28 partes; la minuta que está firmada por el Abogado Santiago



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



1 Solines, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el
2 número Matrícula número diez mil trescientos treinta y tres.-



3 Para la celebración de la presente escritura se observaron los
4 preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída
5 que le fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican
6 y firman juntamente conmigo, en unidad de acto, quedando
7 incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo lo cual
8 doy fe.



- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

[Firma manuscrita de Alfonso Javier Romo Solines]

f) SR. ALFONSO JAVIER ROMO SOLINES

C.C 170782304 -1

C.V. 005 - 0028

[Firma manuscrita de Felipe Ramiro Sáenz Sáenz]

f) SR. FELIPE RAMIRO SÁENZ SÁENZ

C.C 170913878-6

C.V. 007- 0275

al tanto

[Firma manuscrita]



**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL** N° 153060 abierta el 01 de Abril del 2013 a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**, que se denominará ROMO & SAENZ ASOCIADOS S.A. la cantidad de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
ALFONSO JAVIER ROMO SOLINES	2400.00 /
FELIPE RAMIRO SAENZ SAENZ	600.00
TOTAL	3000.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

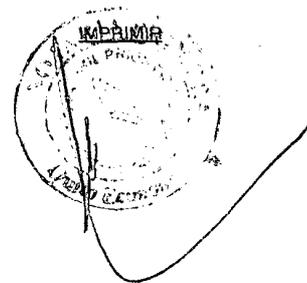
Quito, 01 de Abril del 2013

Lugar y Fecha de emisión

 Firma Autorizada



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7496840
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: ALVAREZ BARBOSA MARIA JOSE
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/03/2013-12:48:51

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7494370 ROMO & SAEZ ASOCIADOS S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ROMO & SAENZ ASOCIADOS S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/04/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

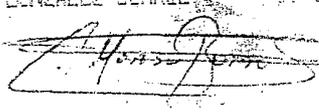
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANÍA 1707823041
 ROMO SOLIMES ALFONSO JAVIER
 PICHINCHA/QUITO/CAN LAUREL
 01 AGOSTO 1979
 CARRERA JOSE LLAVE N
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ




ECUATORIANA *****
 CASADO MONICA F LOPEZ ALVARADO
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 ALFONSO DANIEL ROMO
 MARIANA DE JESUS L SOLIMES
 QUITO
 ESY0772020
 REN 2860219
 Pch



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

005
 005 - 0028 1707823041
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 ROMO SOLIMES ALFONSO JAVIER

PICHINCHA
 PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 QUITO JIMAPI
 CANTÓN PAREQUITA LOS LAUREL
 ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA




[Handwritten signature]

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE es
 conforme con su original que me fue presentado
 en 4 Hojas Util(es)
 Quito a 1 Abril 2013

[Signature]
 Dr. Jorge Machado Cevallos
 Notario Publico del Canton Quito




REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 INSCRIPCION DE MATRIMONIO Tomo 1 Pag 38

En PIFO provincia de PICHINCHA hoy día DOCE
 ABRIL de L DOS MIL CINCO

El que suscribe, Jefe de Regis

extiende la presente acta de matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: ALFONSO JAVIER ROMO SOLINES
 SAN BLAS QUITO el 1 de AGOSTO de 1970 de nacionalidad ECUATORIANA
 profesión EMPLEADO PRIVADO con Cédula No. 170782304-1 domiciliado en QUITO
 estado anterior DIVORCIADO hijo de ALFONSO DANIEL ROMO

MARIANA DE JESUS L. SOLINES NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAY
 MONICA PATRICIA LOPEZ ALVARADO nacida en SAN FRANCISCO IBA. el 1
 MAYO de 1973 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión EMPLEADA BANC
 Cédula No. 100200990-8 domiciliada en PIFO de estado anterior SOLTERA
 hija de HUGO LOPEZ y de GLADYS ALVARADO

LUGAR DEL MATRIMONIO: PIFO FECHA: DOCE DE ABRIL DEL 2005

En este matrimonio reconocieron a su hij. llamado

OBSERVACIONES:

FIRMAS:
 Mariana de Jesus L. Solines
 Mariana de Jesus L. Solines

NOTARIA PRIMER DE QUITO
 EN APLICACION DE LEY NOTARIAL
 DOY FE que es totomoni...
 en Pifo, Pichincha
 Quito, 11 ABR 2005

No 1058

CERTIFICADO

Que es tal copia que se conforma de acuerdo al art 9 de la Ley del Sistema Nacional de Control de Bienes Públicos en concordancia con el Art 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación que reproduce el archivo.

Eléctrico Electrónico

DIRECCION NACIONAL
 DIRECCION PROVINCIAL
 JEFATURA DE AREA

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 Registro Civil
 Identificación y Cedulación del Ecuador
 GESTIÓN DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION NACIONAL
 13 FEB 2005

No 0075

El presente documento se encuentra registrado en el Archivo del Registro Civil Identificación y Cedulación.

Eléctrico Electrónico

DIRECCION NACIONAL
 JEFATURA PROVINCIAL
 JEFATURA DE AREA

El Jefe de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

DEPARTAMENTO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL - Quito, 3 de mayo del 2011. RAZON: Por Sentencia del Juez Tercero de lo Civil de Pichincha - Quito, el 13 de abril del 2011 se DECLARA DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL formada por los cónyuges ALFONSO JAVIER ROMO SOLINES Y MONICA PATRICIA LOPEZ ALVARADO. Documento que se archiva con el N° 2011-17-2-917 dp. AA.

Jefe de Oficina *Norma Morcote de C.*

ESPACIO PARA TIMBRES

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fue declarada por sentencia del Juez

cuya copia se archiva

de de

Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez

con fecha

cuya copia se archiva

de de

Jefe de Oficina

NOTARIE PRIMERA DE QUITO
OTRAS RUBRICACIONES O MARGINACIONES

COY FE que la fotocopia que ANTECEDE data conforme con el documento que me fue presentado en 2 Folios usuales

Quito, a 2 de ABRIL del 2011



[Handwritten signature]

M. Jorge Macías de Armas

No 1058

CERTIFICADO

que de conformidad con el artículo 122 de la Ley de Registro Civil, se ha verificado la concurrencia de los datos públicos en concordancia con el Acta de Matrimonio que se encuentra en el archivo.

Físico Electrónico

DIRECCION NACIONAL

DIRECCION PROVINCIAL

JEFATURA DE AREA

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL

Registro Civil
Identificación y Cobertura
del Ecuador

GESTION DE REGISTRO CIVIL

CERTIFICADO

El presente documento es una copia fiel del original que se encuentra en el archivo.

Físico Electrónico

JEFATURA DE AREA

17 FEB 2012

[Handwritten signature]
JEFE DE LA DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y COBERTURA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE IDENTIFICACION No. 1709138786

SAENZ SAENZ FELIPE RAMIRO
PICHINCHA/QUITO/SANTA TERESA

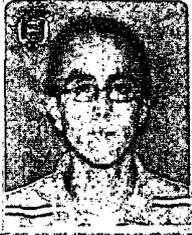
FECHA DE NACIMIENTO 17/02/1981

REG. CIVIL C.I.O. 0236 02774 M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1981

FIRMA DEL CEDULADO



10-

ECUATORIANA ***** E333310000011

NACIONALIDAD ECUATORIANA

ESTADO CIVIL CASADO

INSTRUCCION PICHINCHA

NUMERO CAPELLADO DE FAMILIA SAENZ

NUMERO CAPELLADO DE LA MADRE SAENZ

LIBRE Y FECHA DE EMISION 17/02/2013

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 1509405

NOTARIA PRIMERA




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

007

007 - 0275 1709138786

NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

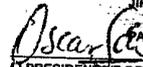
SAENZ SAENZ FELIPE RAMIRO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 1

PROVINCIA QUITO (P) LA PA

CANTON Oscar Parroquia LOS LAUREL ZONA

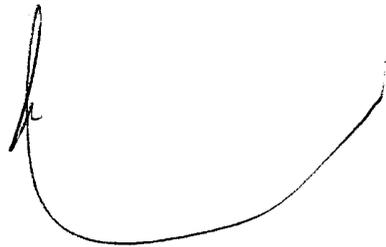
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANA (O):

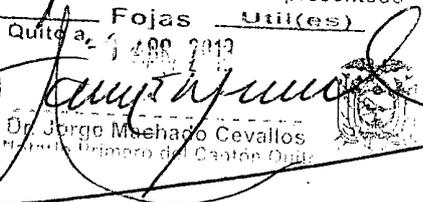
Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Generales
17 de Febrero de 2013

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

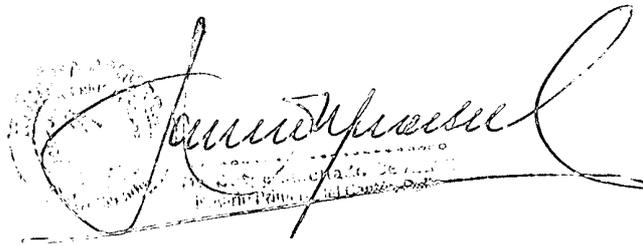


NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE es
conforme con su original que me fue presentado
en Fojas Util(es)
Quito a 17 de FEB 2013

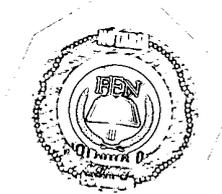
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

Se otorgó ante mí, y en fe
de ello confiero esta **TERCERA** COPIA CERTIFICADA DE LA
CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA, DENOMINADA: ROMO &
SAENZ ASOCIADOS S.A., debidamente firmada y sellada en Quito, a
los cinco días del mes de Abril del año dos mil trece.-



Juan Manuel





DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000012

--ZON: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.13.002632, emitida el 27 de Mayo del 2013, por la Superintendencia de Compañías, se aprueba la CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ROMO & SAENZ ASOCIADOS S.A.; y, cumpliendo con lo dispuesto en el Artículo Segundo de dicha Resolución, senté razón al margen de la respectiva escritura matriz que se aprueba, otorgada ante mí de fecha 1 de Abril del 2013.-



QUITO, a 6 DE JUNIO DEL 2013

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS



0000014

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.002632**

Dr. Eddy Viteri Garcés
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Primero** del **Distrito Metropolitano de Quito** el **01 de Abril de 2013**, que contienen la constitución de la compañía **ROMO & SAENZ ASOCIADOS S.A.**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.2368 de 23 de mayo de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución SC.INAF.SAF.DNRH.CRH.Q.2013.117 de 20 de mayo de 2013;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **ROMO & SAENZ ASOCIADOS S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 27 de Mayo de 2013


Dr. Eddy Viteri Garcés
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS SUBROGANTE

Exp. Reserva 7496840
Nro. Trámite 1.2013.1099
RBF/

ro de Datos p...
el Comercio QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 22616

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	20129
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	17/06/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2158
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1709138786	SAENZ SAENZ FELIPE RAMIRO	Quito	ACCIONISTA	Casado
1707823041	ROMO SOLINES ALFONSO JAVIER	Quito	ACCIONISTA	Casado

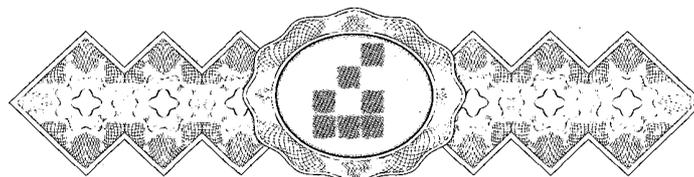
3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	01/04/2013
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.13.002632
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS SUBROGANTE
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. EDDY VITERI GARCES
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ROMO & SAENZ ASOCIADOS S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	3000,00

5. DATOS ADICIONALES:



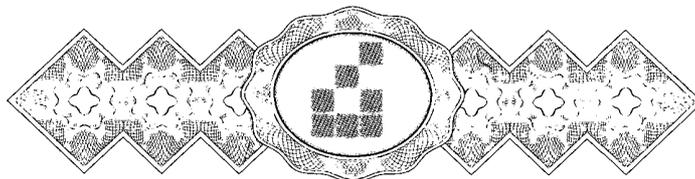
GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ADM: P. G.G. POR JUNTA GENERAL 2 AÑOS R.L. G.G MN

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 17 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



0000013



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

20687

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

Quito, [09] JUL 2016

Señores
BANCO INTERNACIONAL S.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ROMO & SAENZ ASOCIADOS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO